

damente la fecha del título de abogado i la de los diversos nombramientos judiciales que hubieren obtenido los que figuran en ellas.

El tribunal remitirá estas listas al Ministerio de Justicia antes del 5 de enero, i éste las hará publicar en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

Para proveer los puestos vacantes de Ministro o Fiscal propietario, interino o suplente de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones, la Corte Suprema formará una lista de diez nombres elejidos de las listas respectivas del año i la enviará al Consejo de Estado para que de entre dichos nombres forme la terna que debe presentar al Presidente de la República para la provisión del puesto vacante.

Para proveer en propiedad los demás puestos de la magistratura judicial, con escepción de los casos previstos en el inciso anterior, la Corte de Apelaciones del distrito jurisdiccional donde ha tenido lugar la vacante, formará una lista de quince miembros elejidos de las listas respectivas del año, i la enviará al Consejo de Estado para que de entre dichos nombres forme la terna que debe presentar al Presidente de la República para llenar el puesto.

El Consejo de Estado, siempre que se trate de proveer en carácter de interino o suplente alguno de los puestos vacantes de la magistratura judicial a que se refiere el inciso anterior, presentará al Presidente de la República una terna de personas que se hallen incluídas en las listas del año último.

Esta terna deberá componerse de abogados recomendados para el puesto que se trata de proveer o para otro de superior jerarquía.

El Presidente de la República nombrará para llenar el puesto vacante a alguno de los abogados que compongan la terna.

En todas las listas a que se hace referencia, los nombres serán colocados por orden alfabético del apellido paterno i no podrán figurar en mas de una de ellas.

Los tribunales de que habla el presente artículo no podrán funcionar sino con la mayoría absoluta de sus miembros i todas las elecciones que ejecuten se harán en votación secreta i por mayoría absoluta de los presentes.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Se levanta la sesión, quedando en tabla el proyecto sobre promoción de jueces, el mensaje del Ejecutivo para invertir cierta suma en construcción de telégrafos i el suplemento a la partida 18 del presupuesto de Justicia.

Se levantó la sesión.

E. L. HEMPEL,
Redactor suplente.

Sesión 13.^a extraordinaria en 10 de diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se entra a tratar del proyecto sobre nombramiento de jueces i se pone en discusión el contra-proyecto presen-

tado por el señor Bañados Espinosa (Ministro de Justicia), conjuntamente con el proyecto de la Comisión e indicaciones pendientes.—Usan de la palabra los señores Bañados Espinosa (Ministro de Justicia) i Novoa, que propone una modificación aceptada por el señor Ministro.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, el señor Cuadra hace algunas rectificaciones a la parte final del discurso del señor Novoa.—En seguida hace uso de la palabra el señor Altamirano.—Se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Fabres.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Amunátegui, Manuel	Rodríguez, Juan E.
Besa, José	Rodríguez Velasco, L.
Casanova, Rafael	Saavedra, Cornelio
Correa i Toro, Carlos	Sánchez Pontecilla, M.
Cuadra, Pedro Lucio	Sánchez Pontecilla, E.
Edwards, Agustín	Varas, Miguel A.
Encina, José Manuel	Varas, Zenón
Fabres, José Clemente	Vergara Albano, A.
García de la H., Manuel	Vial, Ramón
Huneeus, Jorje	Vicuña, Claudio
Hurtado, Rodolfo	i los señores Ministros de
Irrarazaval, Manuel J.	Relaciones Exteriores i Culto,
Marcoleta, Pedro N.	de Justicia e Instrucción Pública, i de Guerra i
Matte, Augusto	Marina.
Novoa, Jovino	
Pereira, Luis	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de una solicitud de don Miguel Felipe del Fierro, en la que pide garantía de un 5 por ciento i otras concesiones para construir un ferrocarril trasandino por la provincia de Atacama.

Pasó a la Comisión respectiva.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Según el orden de la tabla, corresponde tratar del proyecto sobre nombramiento de jueces.

El señor **Bañados Espinosa** (Ministro de Justicia).—Fresca ha de estar en la memoria del Honorable Senado la luminosa discusión que tuvo lugar en su seno a mediados del presente año a propósito de diversas indicaciones sobre el modo como debía nombrarse a los jueces.

El debate quedó pendiente por haberse concluido el período de sesiones ordinarias.

Desde que S. E. el Presidente de la República me hizo el honor de confiarme el Ministerio de Justicia, uno de mis primeros propósitos fué armonizar las diversas corrientes de opinión que se habían producido en esta rama del Poder Lejislativo acerca de tan grave cuestión.

Mientras se hacían las consultas previas i mientras se discutían las bases de acuerdo i de transacción, no era posible incluir estos proyectos entre los de que podía ocuparse el Congreso durante las sesiones extraordinarias.

Hoy, que abrigó la esperanza de haber conseguido la redacción de un proyecto destinado a hacer posible el éxito de una reforma completa del Poder Judicial, reforma que será la obra del sacrificio que cada cual ha hecho de pequeña parte de sus lejitimas aspiraciones, no he vacilado al creer que había llegado la oportunidad de discutirlo a la faz del país con el convencimiento de que merecería la aceptación de todos los que seriamente se empeñan por el adelanto de nuestras instituciones.

Esta ha sido la única razón que ha tenido el Gobierno para retardar la inclusión de este importante asunto entre los de que debía ocuparse el Congreso en la actualidad.

El modo como debe constituirse i jenerarse el Poder Judicial es uno de los problemas que mas han preocupado la opinión pública de Chile en los últimos 50 años.

Cualquiera que haya estudiado un poco nuestra historia parlamentaria i la de los partidos políticos que se han alternado en el poder, sabe muy bien que, desde el día mismo en que se promulgó la lei de 30 de diciembre de 1842, sobre nombramiento de jueces, se abrieron cauce en la opinión vigorosas corrientes que propendían a reformarlas mas o menos radicalmente.

Cuando se discutió en el Congreso la actual lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, promulgada en 1875, de nuevo asomaron a la superficie ideas de reforma que costó contener.

Como los mas adelantados en ideas descentralizadoras no encontraron entónces acogida, siguieron su obra de propaganda i por ello aconteció que al siguiente día de la aprobación de la lei de 1875, siguieron los partidos políticos colocando en sus programas i la opinión pública exijiendo en la prensa, una nueva reforma del sistema de nombrar a los jueces.

I es preciso reconocer, señor Presidente, sobre todo hoi en que vamos a dar un paso tan grande, que con lójica i justicia obraban los que exijían una modificación radical de dicho sistema.

Es un axioma en ciencia constitucional que la soberanía popular es ejercitada por delegaciones que se denominan Poderes del Estado.

Es un axioma también que estos Poderes deben ser a los menos tres: el Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial.

Allí donde uno de los tres grandes poderes del Estado absorbe a los otros, reina el despotismo, sea que lo ejerzan uno o muchos.

Si se desea conocer la clave de las grandes convulsiones políticas que han agitado al mundo moderno, basta recordar los antagonismos que han tenido entre sí los encargados de trazar o de ejercer los derechos i atribuciones de estos Poderes del Estado.

En un principio el Poder Ejecutivo, el primero que se diseña en la formación de las sociedades, era todo, i en aquella época poco afortunada, los Poderes Lejislativo i Judicial, o no existían, o tenían forma incipiente, o eran rodajes subalternos del vigoroso poder central.

La historia política de la era actual puede sintetizarse en una lucha pacífica o armada entre el Poder Ejecutivo, fuerte i omnipotente, i el pueblo que busca con abinco la formación e independencia de otros poderes compensadores, partícipes a su vez del ejercicio de la soberanía nacional.

La autonomía ha sido conquistada ya por los parlamentos de casi todos los pueblos gobernados por el sistema representativo i talvez han exajerado su poder, sus facultades i sus influencias.

En una palabra, los Poderes Ejecutivo i Lejislativo ostentan hoi por doquiera una personalidad independiente i poderosa.

En cambio, el Poder Judicial no ha sido tan feliz

en la reivindicación de sus derechos i de sus prerrogativas.

En Chile, como en casi todos los pueblos cultos, el Poder Judicial es una simple ramificación del Ejecutivo, i si ha podido juzgar con entereza, ha sido en parte por el privilejio de inamovilidad que se ha reconocido a los funcionarios que lo componen.

Si fijamos especialmente la atención en nuestro país, vemos que la Majistratura ha tenido i tiene crédito, prestigio, situación, moral e independencia en la interpretación i aplicación de las leyes.

¿A qué se debe esta posición tan elevada i que es honroso reconocer?

A mi juicio, no se debe al modo cómo se jenera i como ascienden los miembros que la componen.

Se debe, en primer lugar, a que las administraciones de Chile han sido i son honradas, i, en consecuencia, por mas que han librado serias resistencias por dejar en su poder el nombramiento de los jueces i por mas que en algunos casos se han valido de ese derecho de elección para acrecer las influencias políticas de este o aquel partido en las diversas zonas del territorio, jamás por jamás han intentado influir con su acción o con promesas en la imparcialidad i rectitud que deben inspirar los fallos judiciales.

I se debe, en segundo lugar, al personal de nuestra majistratura que, por mas que debe su puesto al Ejecutivo, jamás por jamás ha sacrificado en aras de un ascenso o de una promesa la independencia i honradez de su conciencia.

Si se estudia en la letra de nuestras leyes la situación del Poder Judicial, es preciso convenir en que no es mas que una creación del Ejecutivo.

Pero, si se le estudia tal como precede en la práctica es justo reconocer que goza de amplia libertad,

La sabia organización de un país i de un cuerpo de lejislación está basada en la congruente armonía o íntima concordancia entre los hechos i la lei escrita, entre la verdad de lo que acontece i la eficacia de la disposición legal que le corresponde i de que es solo un reflejo o una consecuencia.

Ha llegado, pues, señor Presidente, la hora de reformar la lei de 1875 para ponerla en armonía con el prestigio real de que goza nuestra majistratura i para evitar en el porvenir que pueda corromperse en razón de no tener medios de jenerarse con independencia i en razón de no poder resistir las tentaciones i debilidades que brotan en el corazón del que para subir necesita del permiso i de la ayuda de otro mas poderoso.

Teniendo por único objeto, al hacer uso de la palabra, refrescar el recuerdo de las pasadas discusiones que sobre el nombramiento de los jueces ha habido en el Senado i dar los fundamentos del nuevo proyecto que he tenido el honor de presentar, no estudiaré las peripecias, las alzas i caídas, que ha tenido reforma tan importante a contar desde 1875.

Quiero, sí, dejar constancia de que toca a la actual administración la honra de haber puesto a la orden del día el estudio i la solución de este negocio por medio del primer proyecto que presentó en 17 de junio de 1887 i que lleva la firma del actual Presidente del Senado.

Desde aquel entónces se pusieron sucesivamente en tabla tres proyectos:

1.º El de la Comisión de Lejislación i Justicia de 1.º de julio del presente año;

2.º El de mi distinguido antecesor señor Puga Borne presentado en sesión de 24 de agosto; i

3.º El del honorable Senador señor don Jovino Novoa, presentado en sesión del 27 del mismo mes i año.

Estos proyectos concuerdan en dos puntos capitales:

1.º En la restricción de los requisitos que deben tener los abogados para poder optar a los puestos de jueces de letras, de ministros de las Cortes de Apelaciones i de la Corte Suprema; i

2.º En la limitación de las listas anuales que actualmente se forman por varias Cortes, organizándose un solo Tribunal tan especial en su composición como extraordinario en sus procedimientos. Según los proyectos, las listas no podrán pasar de 160 candidatos i en la actualidad las Cortes han presentado 603, o sea 443 mas.

Lo primero ha merecido ya la aprobación del Senado, i con ello se ha limitado el campo de elección de abogados, lo que lójicamente se traducirá en mejoramiento del personal que en lo sucesivo compondrá el Poder Judicial.

Según los artículos 40, 58 i 103 de la Lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, para ser juez de letras, Ministro de las Cortes de Apelaciones i de la Suprema hasta respectivamente con el ejercicio de dos, seis i ocho años de la profesión de abogado.

Según lo aprobado ya, en adelante se requerirán seis o nueve años, según sea la categoría, para juez de letras, doce para ser Ministro de las Cortes de Apelaciones i quince en la Suprema.

Las discrepancias fundamentales entre los tres proyectos mencionados estriban sobre los siguientes puntos:

1.º *Formación del Tribunal que ha de componer las listas.*

El de la Comisión lo constituye con los Ministros i Fiscales de la Corte Suprema i con los Presidentes i Fiscales de las salas de las Cortes de Apelaciones de Santiago.

El del señor Puga Borne con el Presidente de la Corte Suprema, los Presidentes de todas las Cortes de la República i seis abogados elejidos por el Congreso.

I el del señor Novoa con tres miembros de la Corte Suprema, tres de la Corte de Apelaciones de Santiago i seis abogados elejidos a la suerte entre los designados para integrar los Tribunales Superiores.

2.º *Modo de presentación de las listas.*

Los proyectos de la Comisión de Lejislación i del señor Novoa dan con mayor o menor liberalidad al tribunal extraordinario derecho de presentar una lista especial para cada vacancia.

El del señor Puga Borne limita el derecho solo a la formación anual de las listas.

3.º *Casos en que el tribunal debe presentar listas.*

La comisión los exige indistintamente para toda clase de vacancia.

I el señor Novoa solo para la de propietarios.

Conocidas las semejanzas i diferencias de los tres proyectos, proyectos que han sido defendidos o atacados por grupos i partidos respetables, ha sido fácil

al Gobierno preparar uno que, teniendo la propiedad de armonizar las distintas teorías, abra paso a una reforma radical del sistema vijente tan exijida por todos los órganos de la opinión pública.

Antes que todo, séame lícito manifestar que, en lugar de estrañar las diferencias de ideas que se han expresado en este recinto, las miro como demostración irrefutable de la altura de miras i de la independencia de criterio que han inspirado a sus autores i a los círculos en que está dividida esta Cámara.

Esta anarquía en los propósitos que se abrigan acerca del mejor modo de nombrar a los jueces se ve no solo en Chile, sino también en todos los Parlamentos del mundo, aun en los de aquellos países que han optado por la elección popular de sus majistrados.

El *desideratum* en esta materia, según las doctrinas aceptadas por la ciencia constitucional, es el nombramiento de los jueces por elección popular.

En la actualidad ningún país civilizado tiene implantado en absoluto este sistema.

En Suiza el Tribunal Federal es elejido por la asamblea i en los Estados Unidos los Ministros del Tribunal Supremo son elejidos por el Presidente de la República con consentimiento del Senado.

Desde el momento que nadie se ha atrevido a ensayar en absoluto la designación de los majistrados por sufragio popular i desde que los países que han aceptado este sistema están en camino de reaccionar debido a los pésimos resultados que han recojido como único fruto, es evidente que ningún proyecto empírico, transitorio o convencional dejará de encontrar valientes adversarios, dejará de levantar acaloradas resistencias, dejará satisfechos a los que creen que la felicidad política de los pueblos se conseguirá solo aquel día en que las doctrinas absolutas tengan completa aplicación.

No debemos, pues, admirarnos del antagonismo producido.

Levanta mucho a mi ver el criterio de este país, la circunstancia de que nadie haya aconsejado la elección popular de los jueces. Bien se comprende que ello echaría por tierra el prestigio i la seriedad de nuestra magistratura.

He dicho que la primera diverjencia que existe se funda en la composición que debe tener el tribunal extraordinario.

La honorable Comisión de Lejislación propone un tribunal compuesto de la Corte Suprema con sus fiscales unida a los presidentes i fiscales de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El temor principal que existe en contra de esta combinación, está fundado en las justas alarmas que produce el hecho de que la jeneración del poder judicial estaría radicada en un solo tribunal permanente, como es la Corte Suprema, que dominaría en absoluto, aun contra las objeciones que pudieran hacerle los presidentes i fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago que estarían siempre en minoría.

En la hipótesis de que la Corte Suprema quisiera imprimir a las elecciones un rumbo determinado, nadie podría impedirselo i de este modo se establecería en el país una oligarquía judicial que correría una mina bajo los cimientos mismos sobre que descansan nuestras instituciones.

La jeneración de los poderes del Estado debe, o

arrancar directamente del pueblo o nacer de una sabia combinación de los poderes mas responsables que existen en un país; pero, no cabe en la organización científica de una sociedad política el sistema de la reproducción de un poder dentro de sus propias entrañas.

El tribunal propuesto por el honorable señor Novoa ofrece menos peligros; pero tiene el defecto de no dar participación a las provincias, de centralizar demasiado la acción que con igual título puede corresponder a magistraturas de igual categoría i de dar a la Corte de Apelaciones de Santiago una preeminencia sobre las demás de su especie que existen en el país i que gozan de unos mismos fueros i de una misma clase de jurisdicción.

La idea propuesta por mi honorable antecesor des cansa en un gran principio teórico, o sea, en reemplazar la elección popular de los jueces por la participación de representantes autorizados del principal poder de orijen nacional.

Esta combinación, aceptada en países tan libres como el de los Estados Unidos i Suiza, es de dudosos resultados en países nuevos como Chile.

En primer lugar, se haria reflejar en el Poder Judicial algo de las pasiones políticas que lejítimamente se encienden en el Congreso, asiento natural de los partidos i de las contiendas entre las diversas corrientes de opinión que se disputan el Gobierno; i en segundo lugar, la elección de delegados sería el resultado, no de buenos o malos propósitos en el orden judicial, sino de preeminencias personales que se trataría de dar a ciertos i determinados candidatos acogidos por cada círculo elector.

En reemplazo de estos tres proyectos distintos propongo un Tribunal compuesto del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de los presidentes de cada una de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, que según la nueva composición aprobada ya por el Senado constará de cuatro, i de los presidentes de las demás Cortes de la República.

Es decir, el Tribunal se compondría de nueve miembros, que representarían otras tantas Cortes i otras tantas razones del territorio.

Esta combinación, fuera de la participación que da a las provincias, fuera de la igualdad que establece entre las Cortes de igual categoría i fuera de la independencia que se da a la designación de toda influencia de carácter político, tiene la gran ventaja de hacer imposible toda oligarquía judicial i toda dictadura en manos de un solo Tribunal, por cuanto su composición variará anualmente junto con el turno que existe en las Cortes para ejercer la presidencia, de modo que los magistrados que elijen un año no volverán a elejir sino después de cinco o mas años, según sea el número de miembros que forman el Tribunal respectivo.

Esta constante mutación hace imposible toda confabulación i la ejecución de ideas preconcebidas en el nombramiento de los jueces.

Los funcionarios electores se reunirán una vez cada cinco o mas años i entre ellos, por el hecho mismo de la distancia en que ejercen su majisterio, no podrá haber la íntima familiaridad que se desarrolla en el seno de una misma Corte.

No discutiré aquí si la composición de este Tribunal es o no constitucional.

Hai casi unanimidad en creer que, dentro de la letra i del espíritu de nuestra Constitución, el Tribunal Superior de que habla no es precisa i necesariamente la Corte Suprema.

La prueba de lo que asevero está en los tres proyectos en tabla, los que forman a su modo un Tribunal distinto a la Corte Suprema.

La otra diverjencia profunda que existe entre los proyectos, es la forma i la oportunidad en que el Tribunal superior debe ejercer su derecho de presentación.

Tanto el proyecto del señor Novoa como el de la comisión concuerdan en que la presentación debe hacerla el Tribunal cada vez que haya que ejecutar un nombramiento *en propiedad*.

La diferencia surge en el nombramiento de los interinos i suplentes.

El proyecto del señor Puga Borne no acepta la presentación directa en cada caso de vacancia i se limita a reglamentar con seriedad la formación anual de las listas.

En lugar de estas opiniones encontradas, presento un sistema misto que, a mi juicio, puede armonizarlas todas.

Acepto desde luego que la presentación sea directa i se repita en cada caso de vacancia.

Entre las presentaciones distingo las que se refieren a propietarios i las que se refieren a interinos i suplentes.

Para el nombramiento de *propietarios* en cualquier grado de la jerarquía judicial, acepto la presentación directa de los tribunales; pero introduzco una innovación que estoi seguro que será aplaudida por todos los interesados en la descentralización administrativa i en la distribución de influencias en las diversas partes del territorio.

A la Corte Suprema le corresponderá la presentación para los nombramientos de propietarios, de interinos i de suplentes que tengan lugar en la misma Corte Suprema o en las Cortes de apelaciones de la República, comprendiéndose a los Ministros i a los fiscales; i a cada Corte de Apelaciones, dentro de su distrito jurisdiccional, le corresponderá la presentación para nombramientos en propiedad de jueces letrados, promotores fiscales i defensores públicos.

De este modo se da una participación proporcional a las provincias i se arranca de la capital el foco de influencias i de poder que se quería poner en manos de la Corte Suprema i de la de Apelaciones de Santiago.

Queda por resolver el nombramiento de los jueces letrados suplentes o interinos.

La comisión cree que también deben ser directamente presentados por un tribunal especial i el señor Novoa, como el señor Puga Borne, creen que deben ser propuestos en terna por el Consejo de Estado.

Por mi parte, acepto la opinión de los últimos.

El Senado sabe muy bien que la designación de interinos i de suplentes debe hacerse con rapidez para no entorpecer la marcha regular de los juicios.

Si se acepta que cada Corte, en su distrito jurisdiccional, presente a los interinos i suplentes, resultarán demoras i entorpecimientos que no producirán otro fruto que perjuicios a los litigantes.

Porque, ¿cuánto se demora una nota en ir i volver a Tacna o a Concepción?

En uno i otro caso era preferible suprimir los interinos i casi de nada servirían los suplentes.

Según la actual lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, el Presidente de la República tiene el derecho de nombrar a los suplentes e interinos sin otra limitación que escojerlos en las listas anuales que forman las Cortes.

Según el proyecto que he propuesto, los interinos i suplentes, no podrán ser nombrados directamente por el Presidente de la República, sino que serán propuestos en terna por el Consejo de Estado.

Si se recuerda que ya el Senado ha restringido mucho las condiciones de los abogados que pueden ser jueces de letras i si se recuerda también que las listas anuales van a ser hechas por un tribunal especialísimo i tendrán un límite equivalente al 50 por ciento de las que hoy presentan las Cortes, los temores tienen que disiparse i los peligros desaparecen.

En una palabra, el sistema que ha rejido en Chile durante cerca de cincuenta años para nombrar desde los jueces de letras hasta los Ministros de la Corte Suprema se conservará mejorado i restringido en un cincuenta por ciento, solo para los magistrados de primera instancia que se designen con el carácter de interinos o suplentes.

Puedo, pues, señor Presidente, sostener que el proyecto que he presentado a nombre del Gobierno, junto con armonizar todas las opiniones, establece un sistema de nombramiento de jueces destinado a vivir tanto o mas que el actual que con pocas cambiantes existe desde 1842.

Voi mas léjos aun, creo que este sistema será de los mejores que haya en un pueblo libre.

Si se sintetizan los sistemas aplicados en los países representativos, quedan reducidos a seis principales:

- 1.º Nombramientos de jueces por el pueblo;
- 2.º Por el Poder Lejislativo;
- 3.º Por el Lejislativo;
- 4.º Por el Judicial;
- 5.º Por la combinación del Ejecutivo con el Lejislativo; i
- 6.º Por la combinación del Ejecutivo con el Judicial.

Dejaré a un lado el análisis de la elección por medio del pueblo porque nadie la propone entre nosotros, los nombramientos por medio del Ejecutivo porque todos los rechazan i la jeneración del Poder Judicial por sí mismo porque ya no hai quien le sostenga después de la discusión habida i porque sus peligros se imponen a la simple vista.

La elección de los jueces por el Poder Lejislativo, como con los miembros del Tribunal Federal pasa en Suiza, necesita, para que produzca buen resultado, dos factores inseparables:

- 1.º Absoluta libertad electoral; i
- 2.º Absoluta independencia del Parlamento respecto del Ejecutivo.

Estas condiciones no existen en todos los países i creo que en Chile aun nos queda algo que hacer i que progresar para llegar a la conquista de estos ideales.

De los tres poderes del Estado, solo hai uno que es absolutamente irresponsable: el Lejislativo,

Esta irresponsabilidad en las opiniones i votos que se den, está reconocida a los representantes del pueblo en todas las constituciones del mundo, incluyendo la de Chile.

¿Es conveniente entregar la jeneración del Poder Judicial a corporaciones colectivas e irresponsables?

Creo que nó.

No sucede lo mismo con el Ejecutivo i el mismo Poder Judicial.

Ambos son responsables.

El Ejecutivo está perennemente contenido por el Gabinete, quien a su vez sufre el freno de la fiscalización parlamentaria.

El Judicial puede ser acusado por cualquier ciudadano hora a hora, momento a momento.

Es evidente que, si no es posible elegir por medio del pueblo a los jueces, es preciso que sean al menos designados por poderes esencialmente responsables de sus actos.

De aquí porque no acepto el nombramiento de jueces hecho exclusivamente por el Congreso i porque prefiero la combinación del Ejecutivo con el Judicial, a la del Ejecutivo o del Judicial con el Lejislativo.

Este lijero análisis de los sistemas en uso confirma lo que he dicho, o sea, que el proyecto que he presentado a nombre del Presidente de la República, es quizá el mas avanzado, el que mejor responde a la situación del país en que se va a implantar i el que está mas llamado a vivir lo que vive toda reforma que refleja una necesidad i una aspiración nacional.

Tengo la íntima convicción de que este proyecto completará la obra iniciada por la inamovilidad de los jueces i por las incompatibilidades judiciales.

Una vez que sea lei, puede decirse con orgullo que en Chile la magistratura goza de plena autonomía e independencia, condiciones indispensables para que sea en verdad uno de los grandes poderes del Estado i para que pueda con prerrogativas i derechos propios, figurar al lado del Ejecutivo i del Lejislativo.

El señor **Novoa**.—Comenzaré por declarar al Senado que he oído con complacencia la reseña que ha hecho el señor Ministro de Justicia de lo que es el poder judicial, de lo que ha sido i de lo que él cree que debe ser. Con igual complacencia lo he oído también hacer el análisis de las distintas indicaciones e ideas que se han emitido en esta Cámara con motivo del proyecto presentado en julio del 87, indicaciones que a juicio de Su Señoría no han tenido ni podido tener otro móvil que el de consultar el interés público. Esta circunstancia i la forma en que el proyecto de Su Señoría está concebido, me van a permitir ser muy conciso i breve en las pocas observaciones que haré sobre el particular. Pero creo que, para ser mas breve todavía, podría comenzar por hacer una mera pregunta al señor Ministro de Justicia, porque si me la respondiera en el sentido que espero, quedaría poco menos que terminado el debate.

La Cámara no habrá olvidado que fué materia de larga discusión en el Senado la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese Tribunal Superior llamado a formar las listas de los jueces que es de donde el Consejo de Estado sacar las ternas para la provisión de empleos judiciales. Se creyó por algunos Senadores que sería constitucional cualquier tribunal que se

organizara toda vez que la lei declarase que ese era el tribunal superior a que se refiere la Constitución. Se fundaban para ello en que el precepto constitucional establece que las recomendaciones se harán por el Tribunal Superior en la forma que determine la lei; luego, agregaban a Sus Señorías, la Constitución no ha determinado cuál es ese tribunal i ha dejado a la lei su designación así como la forma en que debe ejercer sus facultades.

Quiénes así han discurrido, evidentemente deben sentirse con perfecta libertad para organizar este tribunal como mejor crean que conviene para consultar el buen servicio del país. Pero los que creían que el Tribunal Superior a que se refiere la Constitución debe ser uno que tenga como atribución constante i permanente la facultad de administrar justicia, estimaban que era inconstitucional el mecanismo que se proponía por la Comisión de Lejislación i Justicia. Decían los que así pensaban que al hablar de la Constitución del Tribunal Superior, no podía referirse sino a la Corte Suprema, que es el verdadero Tribunal Superior en Chile. Dentro de este criterio, la función de que se trata no podía encomendarse a otra autoridad que a la Corte Suprema, sin que por esto no fuera lícito sin embargo integrarla con Ministros de otras cortes.

Por mi parte, señor, cuando estudiaba este negocio con algunos señores Senadores, creímos que era fácil armonizar las aspiraciones de todos i el precepto constitucional i creímos haberlo logrado en el proyecto que tuve el honor de proponer al Senado, tanto porque tomaba por base al presidente i tres miembros de la Corte Suprema que bastan para fallar muchas causas i causas de gran valía, como porque también encerraba una combinación que salvaba las dificultades que se han presentado para arribar a un acuerdo.

El señor Ministro de Justicia sostenía que era peligrosa la constitución del Poder Judicial por sí mismo i por nuestra parte encontrábamos un defecto capital en la participación del Poder Lejislativo en esa constitución.

Sentados estos antecedentes, creo yo que podríamos llegar a un acuerdo inmediato si pudieran salvarse los escrúpulos constitucionales de los que piensan que el Tribunal Superior a que se refiere la Constitución es la Corte Suprema. I aquí viene la pregunta que me proponía dirigir al señor Ministro.

El señor Ministro encabeza su proyecto con las mismas palabras de que se vale el artículo 122 de la Lei de Organización de la Tribunales, que dice así:

«La facultad de nombrar los jueces, que corresponde al Presidente de la República, en virtud de la parte 7.ª del artículo 82 de la Constitución del Estado, será ejercida en la forma siguiente, etc.»

El del señor Ministro dice:

«Art. 122. La facultad de nombrar los jueces, que corresponde al Presidente de la República, en virtud de la parte 7.ª del artículo 82 de la Constitución, será ejercida en la forma siguiente:

«El 31 de diciembre de cada año se reunirá en Santiago el Tribunal Superior de que habla el inciso 2.º del artículo 154 de la Constitución».

Yo creo que si el señor Ministro dijera en este inciso en lugar de «el tribunal superior de que habla el inciso 2.º del artículo 154 de la Constitución», sim-

plemente, «un tribunal que se compondrá en la forma siguiente:» quedarán salvados los escrúpulos constitucionales a que he aludido i todos podrán votar el proyecto casi sin discusión.

El señor **Bañados Espinosa** (Ministro de Justicia).—Acepto la modificación propuesta por el señor Senador.

El señor **Novoa**.—Me complace de haber oído la respuesta del señor Ministro. I esto me revela, pues debo ser franco, el buen propósito que tiene Su Señoría para dictar una lei que aune las diversas opiniones que se han sostenido en el largo debate a que ha dado lugar este proyecto.

De manera, pues, que quedaría establecido que el 31 de diciembre de cada año se reunirá en Santiago un tribunal compuesto del Presidente de la Corte Suprema, los presidentes de las Cortes de Apelaciones establecidas fuera de la capital de la República i de los de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago para formar las listas de los abogados que juzgue idóneos para desempeñar un puesto en cada una de las cinco órdenes de la jerarquía judicial, constando cada lista de treinta abogados para ministros i fiscales de la Corte Suprema, de cincuenta para ministros i fiscales de las Cortes de Apelaciones, de treinta para jueces letrados de asientos de Cortes, de cincuenta para jueces letrados de cabecera de provincia, i de cien para jueces letrados de departamento.

Comienzo por declarar que el procedimiento a que se somete la formación del tribunal me parece aceptable, porque desde luego limita la larga lista que se formaba anualmente, vaciándose en ella, por decirlo así, toda la matrícula de abogados, i figurando aquellos que apenas tienen uno o dos años de ejercicio en la profesión. Ahora no sucederá lo mismo, sino que se limitará su número i el tribunal formará las listas con los que considere mas aptos. En cuanto al número que se fija para cada lista, me parece bastante i creo que no habrá necesidad de estenderlo a mas en el curso del año.

Para mí—pero tampoco hago cuestión de esto—ha sido materia de meditación la época en que este tribunal ha de funcionar. Aquí se señala el 31 de diciembre de cada año, teniendo sin duda en vista que para el mes de enero estén ya formadas las listas. Pero precisamente es en esos momentos cuando los tribunales están mas recargados de trabajo, como lo observaba con mucha razón uno de los diarios de Santiago, pues, como es sabido, los tribunales se clausuran el 14 de enero i no vuelven a funcionar sino 45 días después.

Ese mismo diario indicaba que la reunión del Tribunal tuviera lugar a fines de enero o febrero; pero entonces los presidentes de las Cortes tendrían que interrumpir su feriado para consagrarse a este trabajo. I sabido es que lo común i ordinario que los tribunales tengan muy poco trabajo en los primeros días de marzo, i sería esta la época mas oportuna quizás para la reunión de ese alto tribunal.

Pero, lo repito, esta cuestión, que es de cierta gravedad, no obsta para que yo acepte el contra-proyecto del señor Ministro; pero si se cambia la fecha para la reunión del tribunal encargado de formar la lista, sería mucho mejor.

Sin ir mas adelante, debería, a mi juicio, comen-

zarse el proyecto diciendo: «Deróganse los artículos 122 i 123 de la Lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, etc.», porque el artículo 123 trata de los jueces suplentes e interinos, i en el artículo 122 propuesto cambia por completo lo prescrito en aquél, abarcando los dos artículos 122 i 123 de la Lei de Organización de los Tribunales.

Así, pues, si virtualmente está derogado el artículo 123, digamos entonces: «Deróguense los artículos 122 i 123», etc.

Las pocas palabras que he dicho revelarán al Senado cuál será el voto que dé al contra-proyecto del señor Ministro, i que no puede ser sino afirmativo.

Uno de los puntos capitales del contra-proyecto de Su Señoría, es de estar de acuerdo con el proyecto de la Comisión, i con la indicación que tuve el honor de hacer respecto de la representación de una lista *ad hoc* para la formación de puestos vacantes de ministros i fiscales de las Cortes i jueces letrados propietarios. En fin, en el contra-proyecto están también consignadas las ideas cardinales que sostuve en el largo debate a que dió lugar este negocio en agosto último.

Debería terminar aquí; pero, a pesar mío, pues jamás me ha gustado ocuparme de mi persona, debo dar algunas esplicaciones al Senado a propósito del proyecto presentado por el ex-Ministro señor Puga Borne, proyecto que ha sido condenado por el mismo actual Ministro de Justicia i por nosotros, i de la negatiba que, según se ha dicho, opuse para cooperar a él.

Principiaré por declarar que si antes no había dado estas esplicaciones ha sido porque no había vuelto a tratar de este asunto i que nunca creí que este proyecto tuviera un carácter político. Con gran sorpresa supe que se había dicho que el que habla i sus amigos habían hecho de él cuestión política i obligado así a romper la alianza liberal-nacional.

En la ya célebre reunión celebrada en 29 de agosto dijo el señor Puga Borne que el Senador por Colchagua había sido solicitado eficazmente por Su Señoría para cooperar a la aprobación de las ideas que él tenía sobre este negocio, i que el Senador por Colchagua le había negado su cooperación.

Yo no emplearé las duras palabras que merecía en respuesta, aquella aseveración, pero siquiera en muy pocas habré de relatar al Senado lo que pasó.

Entraba en una ocasión a esta sala, en circunstancia que no sabía ni sospechaba que fuera a tratarse del proyecto de lei que organiza el Poder Judicial; i el señor Puga Borne que encontré al paso me impulsó de que la Comisión de Lejislación i Justicia pensaba presentar un proyecto que entregaba por completo a la Corte Suprema la constitución del Poder Judicial.

Mi respuesta fué, naturalmente, que no conocía el proyecto ni ningún otro, pues apenas recordaba haber leído fuera de Santiago, hacía algún tiempo, algo sobre el particular en los diarios que me llegaban, que tendría que estudiar el negocio; pero que en ningún caso aceptaría que la Corte Suprema por sí sola fuera la encargada de hacer las propuestas para jueces.

Creo haber mantenido aquella declaración que hice al señor Puga Borne, desde que no he aceptado después que la Corte Suprema sea la que constituya el Poder Judicial en Chile.

Mas tarde, encontrándome en una sala del Senado con varios señores Senadores, entre los que recuerdo a los señores Sánchez Fontecilla, Matte, al señor Humeaus, me parece, llegó el señor Puga Borne i nos invitó a pasar a la sala contigua a fin de cambiar ideas sobre el proyecto en cuestión, i analizar las diversas indicaciones formuladas.

Me tomó de sorpresa la discusión, porque no había tenido oportunidad de estudiar los antecedentes, i comencé por manifestarlo así. El señor Puga Borne emitió algunas ideas que fueron observadas por otros señores Senadores i recuerdo que, después de unas cuantas palabras mas que se cambiaron, el señor Sánchez Fontecilla dijo, a mi juicio, con justicia: «Estamos perdiendo el tiempo; ya en la reunión anterior hemos visto que están muy divididas las opiniones i parece que no conseguiremos llegar a ponernos de acuerdo; lo mejor es entonces que la discusión i el voto en la Cámara vengan a resolver la cuestión».

Así terminó aquella reunión, en la cual, si yo hubiera querido terciar en el debate, no habría podido, porque la simple lectura de la indicación del señor Puga Borne, no me dejó ideas claras sobre ella.

¿He negado mi cooperación al señor Puga Borne cuando ni siquiera había llegado el caso de emitir mi opinión sobre la materia? ¿Pudo invocarse con fundamento esta circunstancia en aquella famosa reunión del 29 de agosto para declarar rota la alianza liberal? La alianza se rompió porque quisieron romperla los señores Cuadra i Puga Borne; jamás porque yo negara mi cooperación, porque nunca la niego cuando se trata de servir los intereses del país, como los estoy sirviendo en este momento.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Como ha llegado la segunda hora, suspenderemos la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Valderrama** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Cuadra**.—En ausencia del señor Puga Borne, me veo en el caso, cumpliendo a la vez con un deber, de decir algunas palabras para rectificar ciertos conceptos emitidos por el señor Senador de Colchagua, cuando se refería a lo ocurrido en la reunión celebrada por los Diputados liberales en 29 de agosto del presente año.

Debo principiar por recordar los antecedentes relativos a la cooperación que el señor Puga Borne solicitó del señor Senador por Colchagua en el proyecto relativo al nombramiento de jueces. La esposición del mismo señor Senador manifiesta cuál fué el empeño del Ministro de Justicia de entonces para obtener la cooperación del señor Novoa i sus amigos en ese proyecto, i cuál fué el resultado de sus esfuerzos que, según lo dicho por el mismo señor Senador, fué nulo.

Yo creo que si el señor Puga se encontrara presente, tendría algo que ratificar en esa esposición i talvez mucho que rectificar; pero, como creo que poco se avanzaría con entrar en mayores esclarecimientos, me basta llamar la atención del Senado a la ausencia de mi honorable colega, a fin de que pueda estimar mejor lo que hai de verdad en todo lo espuesto. Quede solamente constancia de que la cooperación de los nacionales fué solicitada para ese proyecto i que ella solo

se tradujo en el contra-proyecto presentado por el señor Novoa.

Ahora, por lo que respecta a la ruptura de la alianza liberal-nacional que existió en los últimos años, que tuvo su solución definitiva el 29 de agosto del año en curso i que el honorable Senador ha estimado como obra exclusiva del honorable señor Puga i del que habla, creo de mi deber recordar a la Cámara los antecedentes que la produjeron.

La Cámara i el país han podido conocer cuál fué la actitud del grupo nacional para con el Ministerio anterior. La actitud que manifestaron los nacionales en la prensa i en el Congreso, es bastante conocida para abrir una discusión sobre ella; la cual, por sí solo justificaría la conducta que por su parte observaron los Diputados liberales i los Ministros de aquella época, en la reunión a que se ha referido el señor Senador por Colchagua. Por lo demás, los hechos pasaron de la manera siguiente: reunidos los Diputados liberales con el objeto de tomar algunos acuerdos acerca de la elección de la Comisión Conservadora que debía tener lugar, se observó por alguno de los presentes que no habían sido invitados a la reunión los Diputados del grupo nacional. Esta observación fué contestada por los Diputados invitantes i por alguno de los Ministros presentes, manifestando que los nacionales se reunían para tomar sus acuerdos sin invitar a los Diputados liberales. Como prueba de este aserto, se invocó por el señor Puga Borne el proyecto sobre nombramiento de jueces que había presentado el señor Novoa a su nombre i el de sus amigos políticos en contraposición al proyecto que él, como Ministro, había presentado a nombre del Gobierno. Se agregó que el grupo nacional para presentar ese proyecto, no había invitado a sus reuniones a ningún Senador del partido liberal, i que, siendo esta su conducta, no podía extrañarse que los Diputados liberales, para tomar sus acuerdos, de partido, se reunieran sin la presencia de los Diputados nacionales.

Así, se dijo, si los miembros del grupo nacional se reúnen privadamente cuando tienen el deseo de hacerlo, ¿por qué razón cuando los Diputados liberales necesitan tomar alguna resolución de partido, habrían de reunirse con los Diputados nacionales? La contestación era obvia i la ruptura de esa alianza quedó aceptada por la casi totalidad de los presentes como una consecuencia necesaria de la conducta observada por uno de los grupos que la componían.

En cuanto al apoyo que prestaba al Ministerio el partido nacional, lo que Su Señoría ha dicho en esta sesión es bastante para manifestar que, a pesar del esfuerzo del señor Puga Borne para obtener la cooperación de los amigos del señor Novoa, ella no fué posible i solo dió por resultado el proyecto del honorable Senador presentado a nombre de su partido en contraposición al presentado por el señor Ministro de Justicia.

He creído de mi deber dar estas ligeras esplicaciones, aunque referentes en gran parte a una reunión, hasta cierto punto privada, ya que no se encuentra en la sala mi honorable amigo, quien habría tenido probablemente algo que rectificar al señor Senador por Colchagua.

El señor **Altamirano**.—Pedí la palabra hace un momento para manifestar la grata impresión que

me había producido el discurso con que el honorable Ministro de Instrucción había desarrollado i fundado la indicación con que en hora oportuna ha venido a mejorar tan notablemente el proyecto que discutía el Senado al terminar las sesiones ordinarias del presente año.

Habiendo cedido la palabra al honorable Senador de Colchagua, mi impresión del momento es aun mas grata, ya que he podido apreciar sus bien intencionadas indicaciones i el tono jeneral de su patriótico discurso.

Mientras el señor Ministro discurría, yo me decía, señor Presidente, que si por regla jeneral los puestos de Ministros son entre nosotros poco envidiables i apetecibles, hai, sin embargo, momentos en que esos puestos valen mucho i pueden ser codiciados, i es cuando, como ahora, se ponen las altas influencias que son propias de esos cargos al servicio de nobles i levantadas ideas.

El señor Ministro tiene la prueba de lo que digo en lo que en este momento sucede entre nosotros. Nos tenía este proyecto profundamente divididos. Momentos hubo en que el acuerdo parecía imposible i en la anarquía que se producía todos habíamos perdido i el país mas que cualquiera de nosotros.

Pero formulada la indicación que discutimos, los ánimos se han tranquilizado, el amor propio se escondió i el patriotismo vence.

Por mi parte, daré mi voto al proyecto i haré mas porque desde mi asiento de Senador cumplo con un grato deber felicitando i aplaudiendo calurosamente a S. E. el Presidente de la República i a los señores Ministros que lo ayudan en la tarea de la administración.

Si solo tratara de fundar mi voto, me bastaría con un ligero examen de los puntos salientes i mas notables de la indicación formulada, pero quiero también justificar mi aplauso para que no quede como la espresión de la amistad personal o del compañerismo político, sino como la espresión de la justicia severa i imparcial.

Para hacer esta demostración, yo pido al Senado que me tolere una pequeña digresión, que por algunos momentos me aparte del proyecto en debate para hacer lijeros recuerdos de la tarea de los últimos tiempos, ya que todos los trabajos que voi a recordar obedecen al mismo propósito.

¿Cuál es, señor Presidente, el punto negro que se observa en la situación de este país, que bajo tantos otros respectos se presenta próspero i floreciente?

¿Cuál es el motivo que ha llevado el desaliento a tantos hombres ilustrados, patriotas, i que son también viriles i enéjicos?

¿Por qué se ha llegado a dudar del porvenir de nuestras instituciones democráticas i republicanas?

Nuestro colega el señor Senador Irarrázaval, al tomar posesión de su asiento en esta sala, señalaba ese punto negro como lo habían hecho tantos otros antes que él.

El mal denunciado consistía en el poder inmenso, en las influencias de todo jénero, que habían hecho del Presidente de la República, entre nosotros, mas que por obra de la lei, por obra de nuestros malos há-

bitos i un poco de nuestro carácter, una autoridad con facultades ilimitadas, que en la práctica hacía prevalecer su voluntad en todos los centros i en todas las esferas de la actividad social. Amando como amamos a nuestro país, los hombres previsores con razón se preguntaban qué sería de la República el día en que a un poder tan absorbente se uniera una mala inspiración. I de aquí la duda, el desaliento i el abandono, que ya muchos comenzaban a hacer de sus deberes de ciudadanos. ¿Para qué luchar, se decían, si no hai campo en esta tierra para la lucha leal de las opiniones i del derecho?

El actual Presidente de la República durante toda su vida política, como adalid de los clubs de la reforma, como publicista, como antiguo Diputado, había señalado con energía i constancia esta causa de nuestro malestar, i, si hai honor para el hombre público, para todos los hombres, cualesquiera que sea la posición que ocupen, en ser consecuentes i leales con las ideas que han declarado profesar, debemos ser justos reconociendo i confesando, en honor del jefe del Estado, que en los dos años que lleva de gobierno ha sido perseverante i tesonero en la tarea que se impuso de ir poco a poco i día a día limitando su poder, recortando sus influencias hasta dejarlas reducidas a sus justos i naturales límites. Un ligero examen de lo que en este sentido se ha hecho es lo que me propongo hacer, i para ello pido la benevolencia del Senado.

Pero ya que estoy aplaudiendo, comienzo por declarar que este gobierno ha cometido numerosas faltas; puedo decir en su abono que no ha habido ni habrá gobierno que no las cometa. Estas faltas que dan apuntadas en el Debe de la cuenta que el pueblo forma a sus gobernantes; pero todavía agregaré que, para darles relieve i mantenerlas constantemente a nuestra vista i fijas en nuestro recuerdo, esas faltas necesitan ser observadas con el anteojo de la pasión política.

I, mientras tanto, señor Presidente, en el Haber de esa cuenta hai escritas ya unas cuantas partidas con tan gruesos caracteres que su lectura, sin necesidad de anteojo, se impone a los adversarios i aun a los enemigos.

No crea el Senado que yo haga figurar entre las partidas de especial merecimiento la que representa el nunca visto impulso dado a nuestro progreso material, al bienestar de la nación con obras de distinto jénero, destinadas todas ellas a producir mayor riqueza i mayor poder. I apunto sencillamente esta partida a la cuenta de buena fortuna, de la estrella feliz que alumbró en su camino al actual Jefe del Estado, pero creo, como todos creerán, que en esta materia todos los gobiernos futuros son i serán acreedores a las mismas alabanzas. No hai entre nosotros ni partidos ni fronteras políticas cuando se trata del engrandecimiento del país, como no las hai cuando se trata de defender su honor. Aquellos gobiernos hicieron lo que pudieron, i éste hace lo que puede aprovechando de los injentes recursos que el país acumuló con sus sacrificios i con su heroísmo.

No crea tampoco el Senado que ponga a la cuenta de los merecimientos de este gobierno el despacho de tanto proyecto útil i benéfico destinado a ausiliar a las municipalidades, a sanear nuestras poblaciones, a concluir con la carecama de las jubilaciones,

Esta es una tarea honrosa, pero que no reviste caracteres extraordinarios.

Yo deseo examinar únicamente los actos de noble desprendimiento en que el gobernante ha convertido en hechos sus antiguas aspiraciones de ciudadano; los actos destinados a dar lustre a la vieja bandera del liberalismo chileno. El primero de estos actos está representado por la lei actual orgánica de las municipalidades; esta lei tiene numerosos defectos. No supo deslindar bien la atribuciones de las autoridades que creaba i es muy defectuosa la redacción de muchos de sus principales artículos. Pero con esos defectos i con cien mas que tuviera, esa lei es para mí un momento que marca la separación de dos épocas, la de la humillación del poder municipal, i la del nacimiento de su independencia.

Los defectos de esa lei nos obligarán a corregirla, pero el país esperará tranquilo el resultado de nuestra tarea porque la reacción es imposible. Ningún Gobierno ni ningún partido querrán aprovechar ese momento para reaccionar. La reforma mejorará la lei, dando nuevo vigor al municipio, mayor i mas definido realce a sus representantes. En esta tarea de revisión habrá un honor relativo para los que emprendan i ejecuten, pero el principal honor corresponderá siempre al jefe del Estado i a los hombres que en la fecha de la lei vijente compartian con él la responsabilidad i el honor. Con esta lei se abrió la brecha, en el muro de las preocupaciones i de la resistencia. No haya temor de que se cierre esa brecha porque todos nos haremos un honor i un deber de defenderla i mantenerla ensanchándola.

I ahora pregunto, ¿quién puede dudar de que el poder i las influencias del Presidente tienen que forzosamente disminuir en la misma proporción en que disminuye el poder i la influencia de los intendentes i gobernadores? Aquí veo yo la primera i jenerosa abdicación i con ella formo la primera partida del Haber.

La segunda está representada por la reforma constitucional ya ratificada. Esa reforma ha disminuído considerablemente el número de los miembros del Congreso i esto dará como resultado necesario una selección inevitable que se traducirá en mayor respetabilidad i en mayor prestigio para las Cámaras.

Pero la principal importancia de aquella reforma consiste en haber suprimido todos los obstáculos que impedían dar una lei de elecciones que fuera causa de aliento i de esperanza para los que ya no querían ni siquiera acercarse a las mesas electorales, en las cuales se jugaban, sin embargo, los destinos del país. Esa reforma se hizo en ódio a la calificación que había llegado a convertirse en vil mercancía.

No es permitido dudar de la intención con que el Gobierno ha inspirado, patrocinado i llevado a término aquella gran reforma. No se da aliento a un pueblo para engañarlo en seguida con una obra de mistificación.

Estoi firmemente persuadido de que el Gobierno actual está resuelto a cooperar con patriotismo i con lealtad en la tarea de dotar al país de una lei electoral que sea obra de verdad, de justicia para todas las opiniones i de reparación para el honor nacional.

I ahora como antes me pregunto si habrá quien no vea en la reforma ya realizada i en la lei que será su complemento una segunda manifestación del firme

propósito con que el jefe del Estado trata de cumplir sus promesas de ayer i las viejas aspiraciones de los hombres de libertad en este país.

La tercera partida del Haber de esta cuenta que examino está escrita tan recientemente que la tinta aun está fresca. Me refiero a esta grande i trascendental reforma que ha establecido entre nosotros el régimen de las incompatibilidades con una severidad i una amplitud desconocida en el mundo político.

Baste pensar, señor Presidente, que hemos cerrado para siempre las puertas del Senado al jeneral ilustre que vive en medio de nosotros como el recuerdo i el emblema de casi todas las glorias que la actual jeneración ha podido cosechar.

Ya que de esta reforma me ocupo, permítaseme ser franco en este momento en que mi franqueza ya no puede importar el mas pequeño obstáculo. He aplaudido sin reserva las dos primeras reformas, pero no hago lo mismo con ésta. No creo que pueda aplicarse sin inconvenientes a un país en que todavía no abundan los hombres preparados para la vida pública. No creo que haya en mi país partido alguno tan rico en hombres que pueda, en los primeros tiempos al menos, i rijiendo las incompatibilidades absolutas, mantener sin descenso el nivel de los servicios públicos. Pero yo guardé escondidas en mi pecho estas aprehensiones, i desde el primer momento formé la resolución de no contrariar aquella reforma, ni en público ni en privado. Mirándola bajo el aspecto que acabo de indicar, no la aceptaba, pero bajo otro aspecto, la aplaudía calurosamente. Aquella reforma importaba una nueva i grande abdicación. Un Congreso en que sus miembros no están ligados al Gobierno, ni por los lazos de la gratitud, ni por los vínculos, mil veces mas poderosos, de la esperanza de nuevos favores, deberá encontrarse, esto en tésis jeneral, mas apto para levantarse a la altura necesaria en el ejercicio de sus deberes de fiscalización que en ocasiones son de mui doloroso i difícil cumplimiento.

Cuando el gobierno venia libre i espontáneamente a depositar sobre la mesa de la Cámara casi todos los recursos con que antes de ahora había podido influir tan poderosamente en sus resoluciones, me pareció a mí, desde el primer momento, que resistiendo i negándose a aceptar aquella abdicación, los miembros del Congreso se habrían hecho reos, no ya de una falta, sino de culpa grave.

I por esto, señor Presidente, me pareció solemne i elocuente en medio de su simplicidad i de su silencio, la sesión en que el Senado aprobó sin discusión i casi por unanimidad aquellas importantísimas reformas. Hubo competencia de nobleza i jenerosidad. El Gobierno se desprendía de facultades i atribuciones mui provechosas para incrementar su poder, i el Senado, por su parte, aprobada en silencio aquella reforma, sin parar mientes en que 14, 15 o 16 de sus miembros se cerraba con su voto las puertas de la Cámara, i ponían término casi violento a su vida parlamentaria i política.

Conviene, señor Presidente, deducir las lecciones que se desprenden de estos grandes actos de nuestra vida política, nos conviene a todos, pero mui especialmente a los gobernantes del país.

La lección que se desprende de este acontecimiento i que los señores Ministros no deben olvidar, es que

si la disciplina de los partidos, si los lazos del compañerismo i aun los que forman el interés, sirven en ocasiones i mui poderosamente para solucionar las dificultades de la vida diaria, vale mas que todo eso la verdad i un procedimiento siempre correcto, siempre noble i patriota. Cuando un Ministro acierta a interpretar el sentimiento nacional i lo traduce en un proyecto de lei, puede venir tranquilo a la Cámara sin cuidarse de preguntar qué piensa el Senador tal o cual ni qué piensan los círculos o los partidos. Si la intriga i cábala política hacen fracasar su proyecto, él triunfará en la opinión, el país le hará justicia i el proyecto hoy desechado se levantará triunfante mañana.

La reforma a que me vengo refiriendo comprueba mi aserto i lo comprueba mas i mas todavía el nuevo proyecto de que hoy nos ocupamos i que ha producido en todos los campos i en todos los partidos una impresión realmente saludable i benéfica.

Voi a ocuparme mui lijeramente de la indicación ya que, si no me engaño, ella no suscitará debate considerable en el Senado.

Como antes de ahora tuve oportunidad de decirlo, el proyecto de que nos ocupamos tiene tres puntos para mí cardinales. Primero, cómo se formará el tribunal llamado a hacer la primera selección; segundo, qué procedimiento se observará para hacer la propuesta de los candidatos a la judicatura, i tercero, en qué número se hará la propuesta.

El señor Ministro forma el tribunal encargado de hacer las listas de candidatos para los diversos tribunales i juzgados con los Presidentes de todas las cortes; i yo declaro que esta idea es escepcionalmente feliz. El tribunal de los Presidentes, responde a todas las objeciones que se habían hecho valer en contra del tribunal organizado por la comisión de legislación i justicia que yo apoyaba en contra del tribunal organizado por el honorable señor Ministro Puga, i en contra del que había imaginado el honorable Senador de Colchagua.

De nuestro tribunal se decía que tenía el defecto de poner en manos de los mismos hombres una mui alta atribución i que esos hombres iban durante un cuarto de siglo, talvez, a imprimir a sus designaciones el mismo criterio. Había quienes temían que la política pudiera penetrar en la Corte i ser entonces causa de favores para unos i de persecución para otros. Yo no temía a la política, señor Presidente, porque la actual composición del tribunal i la que sin duda tendrá en el porvenir, merced al régimen de las incompatibilidades, hacía ilusorio ese temor. Pero comprendo que, si no la política podían perturbar el criterio de la Corte corrientes de otra especie, el efecto de escuelas relijiosas o filosóficas, que se tradujeran, por ejemplo, en favor i estímulo para los creyentes i en persecusión u olvido para los libres pensadores o al revés.

El tribunal de presidentes responde victoriosamente a esta objeción. Los hombres que lo formarán este año vendrán de los distintos puntos del país i traerán las inspiraciones propias de los centros en que viven. Concluida su misión se separarán para no volver a juntarse nunca talvez, o hasta dentro de cinco años a lo menos. I mientras tanto su tarea sera desempeñada en los años siguientes por nuevos hombres que

aplicarán al desempeño de su cometido sus propias ideas i su propio criterio.

Había otros que objetaban a nuestro tribunal su falta de conocimiento para juzgar de las aptitudes i de la conducta de todos los jueces i de todos los abogados del país. El tribunal que hoy nos propone el señor Ministro responde también victoriosamente a esta objeción, como que está formado de los representantes de todos nuestros centros judiciales i nadie puede tener entonces ni mejores ni mas completos antecedentes para juzgar a todos los abogados i a todos los jueces del país.

Todavía, agregó, que un tribunal vitalicio con un personal que no se renueva, si incurre en alguna falta, se corrige con dificultad. La intransijencia es propia de la perpetuidad en el desempeño de ciertas funciones; en este caso si el tribunal de este año forma listas que el país critique con justicia habrá la seguridad de que corregirá esas listas el tribunal del año siguiente, porque también es propio i natural en el hombre el deseo de convertir en aplausos para sí, lo que fué motivo de censuras para otros.

Al tribunal propuesto antes de ahora por el Gobierno se le objetaba por algunos, a mi juicio sin razón, un vicio de inconstitucionalidad, porque se formaba en parte con elementos extraños al Poder Judicial.

El tribunal que hoy se nos propone se compone exclusivamente de magistrados i precisamente de los que ocupan el puesto de honor en el momento en que son llamados.

Razón tenía, pues, para decir que es esta una idea escepcionalmente feliz.

Pero, todavía, señor Presidente, doi mas importancia al otro punto de la indicación que encarga a las Cortes de Apelaciones la designación en cada caso de los candidatos para proveer los juzgados de su jurisdicción.

Hai en esta parte de la indicación un espíritu de descentralización que vivifica i robustece. Las provincias, los jueces i abogados repartidos en ellas recibirán con júbilo esta reforma. No será ya Santiago el único dispensador de los favores; las provincias tendrán su parte de influencias, sus abogados i jueces estarán dignamente representados i no podrán ser desatendidos.

La hora de la sesión llega a su término i no me pesa que esto me impida ocuparme de los detalles del proyecto; sus bases jenerales bastan para abrirlas fácil i ancho camino. La presentación en cada caso era condición necesaria del acierto, i por eso se pedía con tanta insistencia. Por lo demás, i aun en los detalles, el proyecto del señor Ministro aparece perfectamente inspirado, el número de los candidatos está prudentemente calculado.

Para mi propósito me basta con lo dicho, señor Presidente. Creo haber justificado sobradamente, no solo el voto favorable que daré al proyecto, sino los aplausos mas sinceros que me he permitido dirigir a S. E. el Presidente de la República i a los señores Ministros, ya que, con su indicación, han dado una prueba elocuente del respeto i de la deferencia que les merece la opinión ilustrada i las léjítimas exigencias de sus conciudadanos.

El señor **Fabres**.—Pido la palabra.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Habien-

do llegado la hora, quedará Su Señoría con ella para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,

Redactor.

Sesión 14.^a extraordinaria en 12 de diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Presidente, se acuerda enviar a comisión una solicitud de Mr. Lord relativa al contrato de construcción de nuevas líneas férreas.—Se entra a la orden del día i continúa el debate sobre el proyecto de lei que reglamenta el nombramiento de jueces.—Usan de la palabra los señores Fabres, que propone varias modificaciones al contra-proyecto, Bañados Espinosa (Ministro de Justicia) i Altamirano.—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el mismo debate.—El señor Bañados Espinosa (Ministro de Justicia) presenta la redacción definitiva de su indicación, en vista de las opiniones manifestadas en el curso del debate.—Usan de la palabra los señores Pereira, Bañados Espinosa (Ministro de Justicia), Huneuus i Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores).—Cerrado el debate, se aprueba el artículo 122 en la forma propuesta por el señor Ministro, con una agregación indicada por el señor Huneuus.—Se aprueba igualmente el 123, desechándose la indicación del señor Fabres para suprimir los jueces interinos.—Se aprueba asimismo el 2.^o inciso del artículo 123.—El señor Huneuus hace indicación para subsanar una omisión del artículo 1.^o—Se dan por aprobados los artículos 3.^o i 4.^o del proyecto de la Comisión.—Se da también por aprobada la indicación del señor Huneuus modificada por el señor Lastarria.—Se fija la tabla para la próxima sesión i se levanta la presente.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Besa, José	Rodríguez, Juan E.
Casanova, Rafael	Rodríguez Velasco, Luis
Correa i Toro, Carlos	Saavedra, Cornelio
Cuadra, Pedro Lucio	Sánchez Fontecilla, E.
Cuevas, Eduardo	Sánchez Fontecilla, M.
Edwards, Agustín	Valenzuela C., Manuel
Encina, José Manuel	Varas, Zenón
Fabres, José Clemente	Vergara, José Ignacio
García de la Huerta, M.	Vergara A., Aniceto
Huneuus, Jorge	Vial, Ramón
Hurtado, Rodolfo	Vicuña, Claudio
Irrarrazaval, Manuel J.	i los señores Ministros de
Marcoleta, Pedro N.	Relaciones Exteriores i Cul-
Matte, Augusto	to i de Justicia e Instruc-
Novoa, Jovino	ción Pública.
Pereira, Luis	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República.

I.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados.

Por la planilla anexa tomareis conocimiento de que se halla casi totalmente agotada la cantidad de vein-